

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA (III CICLO Y MEDIA)

MINED-DNEM-07 / 2017



*V. Legorja*  
*[Signature]*  
*9-8-17*

A circular official stamp from the 'GERENCIA ADMINISTRATIVA' of the 'DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA'. The stamp contains the text 'DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA' and 'GERENCIA ADMINISTRATIVA' around the perimeter.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES (INDES), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES NACIONALES, CON LAS MANIOBRAS DE CAMPO Y DE MOSAICOS 15 DE SEPTIEMBRE 2017.

PROYECTO:

JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES NACIONALES, CON LAS MANIOBRAS DE CAMPO Y DE MOSAICOS 15 DE SEPTIEMBRE 2017

AÑO 2017



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES (INDES), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES NACIONALES, CON LAS MANIOBRAS DE CAMPO Y DE MOSAICOS 15 DE SEPTIEMBRE 2017.

**NOSOTROS: CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,** \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,  
del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único  
de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_.

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en calidad de Ministro de Educación, tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Número Seis, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Educación; y b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República me tomó protesta de Ley, como Ministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce; y **JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA,**

\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento  
Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en mi carácter de Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del referido Instituto, tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Número Sesenta y nueve, de fecha once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil catorce, Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y b) Certificación

expedida en la ciudad de San Salvador, el once de junio de dos mil catorce, por el señor FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a foios veinte vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República me tomó protesta de Ley, como Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce; por este medio los infrascritos en las calidades en que actuamos acordamos suscribir el presente Convenio; compuesto por las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

**Convenio:** El presente instrumento celebrado entre las partes para la realización de los Juegos Deportivos Estudiantiles Nacionales, con maniobras de campo y de mosaico 15 de Septiembre de 2017.

**Gobierno:** El Estado y Gobierno de la República actuando por medio del Ministerio de Educación, que podrá abreviarse MINED.

**INDES:** El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, que podrá abreviarse INDES.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

##### **A. Constitución de la República de El Salvador:**

**Artículo 53** de la Constitución de la República de El Salvador: "El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia es obligación y finalidad primordial del estado su conservación, fomento y difusión".

##### **B. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:**

**Artículo 38**, en sus numerales **3** y **10**, regula entre las competencias del Ministerio de Educación, las siguientes: **3.-** "Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo"; y **10.-** "Fomentar y dirigir acciones permanentes de educación moral, cívica y de convivencia conforme a los derechos humanos".

##### **C. Ley General de Educación :**

**Artículo 1**, establece que la educación es un proceso de formación, permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; que entre los fines de la Educación Nacional establecidos en el **Artículo 2 literal e)** Conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña, el

**Artículo 43**, determina que el Ministerio de Educación, a través de sus dependencias respectivas, dictará las regulaciones necesarias para hacer efectiva la educación física y el deporte escolar. Cuando sea necesario coordinará las políticas, programas y recursos con instituciones públicas, instituciones privadas, organismos nacionales e internacionales.

**D. Ley General de los Deportes :**

**Artículo 5**, establece: "Que el deporte estudiantil y los Juegos Deportivos Estudiantiles son responsabilidad del Ministerio de Educación en coordinación con el INDES y otros entes relacionados con el deporte".

**E. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:**

**Artículo 2 literal c)** Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales".

**F. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado:**

**Artículo 43**, prohíbese a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución. Tal prohibición se aplica específica, pero no exclusivamente al compromiso de fondos derivado de prestaciones y beneficios salariales no presupuestados y la negociación con proveedores de suministros o servicios. Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causal para la destitución de los titulares o funcionarios infractores, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil en que incurra.

**Artículo 46**, las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto correspondiente a cada institución componente del SAFI, se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha, los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado las obligaciones. Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, se aplicarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos presupuestarios disponibles para ese ejercicio financiero fiscal.

**G. Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador:**

**Artículo 3, inciso primero:** "Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte, todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte, alcanza

también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En ese caso el control aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos”.

#### **H. Ley de Presupuesto:**

Establece las instituciones que contribuyen a ejecutar programas, planes y acciones Institucionales.

#### **I. Ley de Ética Gubernamental:**

**Artículo 1**, tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma.

### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO FILOSÓFICO**

#### **A. Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019**

##### **CAPÍTULO VII Lineamientos de política fiscal, inversión y movilización de recursos**

##### **B. Lineamientos para la Inversión Pública y el Gasto Corriente.**

2. Calidad e impacto del gasto: En materia de gasto público se promoverá la mejora integral del mismo en términos de su eficacia, eficiencia e impacto, estas consideraciones aplican tanto al gasto corriente como a la inversión, se implementarán lineamientos como son los de: aplicar criterios de austeridad vinculados a la calidad, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos, y a la programación del gasto corriente.

#### **B. Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela”**

Que de acuerdo a uno de los objetivos contemplados en el Plan Social Educativo: “Vamos a la Escuela”, el Ministerio de Educación se ha comprometido a promover el desarrollo de un currículo pertinente; así como el mismo Plan contempla la implementación en los centros educativos del sector público del programa de Recreación, Deporte, Arte y Cultura.

#### **C. Instituto Nacional de los Deportes**

Que es competencia del Instituto Nacional de los Deportes el velar por la política deportiva del Estado, que tiene por objeto dotar al deporte de un contenido social que coadyuve a la formación integral y al pleno desarrollo de la persona, orientándola especialmente (entre otros) a la promoción del deporte y la actividad física para hombres, mujeres y el adulto mayor, incluyendo las personas con discapacidad como forma de crear buenos hábitos sociales entre la población. Coordinación con los diferentes sectores públicos y privados para promoción, masificación del deporte y la actividad física.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Brindar al Ministerio de Educación los servicios necesarios para la realización de los Juegos Deportivos Estudiantiles Nacionales en su etapa sectorial y departamental, así como el adecuado montaje de los Mosaicos y Maniobras de Campo durante la celebración del Acto Cívico del 15 de Septiembre de 2017; detallada en el Plan de Trabajo y anexo 1.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Realizar los Juegos Deportivos Estudiantiles con participación de estudiantes del sistema educativo nacional en los niveles de Educación Básica y Educación Media.
- Organizar con instituciones educativas los mosaicos y las maniobras de campo en el Acto Cívico del 15 de Septiembre 2017
- Organizar la participación de una Banda de Paz con estudiantes para el Acto Cívico del 15 de Septiembre 2017.

## **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A:**

1. Gestionar y entregar el desembolso según lo programado.
2. Promover la participación activa en la organización, desarrollo y ejecución de los Juegos Estudiantiles en coordinación con el INDES.
3. Acompañar al INDES con la asistencia técnica que pudieran requerir para el desarrollo de los Juegos Deportivos Estudiantiles Nacionales 2017 en sus etapas sectorial y departamental así como el montaje de mosaicos y maniobras de campo del acto cívico del 15 de septiembre de 2017.
4. Realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio.
5. Proporcionar los lineamientos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.
6. Participar en los eventos derivados de las acciones de este convenio, así como de las que el INDES nos haga partícipes.
7. Requerir el calendario de los Juegos Estudiantiles en sus etapas sectorial y departamental; y los informes referidos al presente convenio.

## **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) SE COMPROMETE A:**

1. Desarrollar los Juegos Deportivos Estudiantiles Nacionales 2017 en sus etapas sectorial y departamental, así como prestar servicios logísticos para la celebración del acto cívico del 15 de septiembre de 2017, a partir de los acuerdos que se coordinen con el Ministerio de Educación.
2. Utilizar los fondos que se desembolsen para los fines establecidos en el presente convenio, detallados en el Plan de trabajo y Anexo 1, documento que forma parte integrante del presente Convenio.
3. Presentar los informes de resultados de los eventos realizados 21 días después de finalizados los mismos.
4. Brindar seguimiento a los servicios proporcionados por medio de un expediente abierto creado para tal efecto, verificando el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
5. Informar de manera oportuna al Ministerio de Educación sobre cualquier situación relacionada a la ejecución del presente Convenio.
6. Hacer partícipe al Ministerio de Educación de los eventos nacionales e internacionales que se desarrollen como consecuencia de las acciones contempladas en este Convenio.
7. Realizar la solicitud de desembolso conforme a lo establecido en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN**

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES prestará los servicios derivados de los Juegos Deportivos Estudiantiles Nacionales 2017 en sus etapas sectorial y departamental así como el montaje de Mosaicos y Maniobras de Campo correspondiente al Acto Cívico del 15 de Septiembre de 2017, según se especifica en el anexo 1.

El INDES designa para dar seguimiento al presente Convenio a la Gerencia Deportiva del INDES, por medio de la Jefatura del Departamento de Deporte Estudiantil.

El Ministerio de Educación por su parte designa para dar seguimiento a la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media), por medio de la Gerencia de Gestión y Desarrollo Curricular.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**

El monto total por el suministro de servicios para la realización de los Juegos Deportivos Estudiantiles Nacionales 2017, es de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 62,839.39)**, las cuales el Ministerio de Educación se compromete a cancelar en un solo desembolso a través de la Cuenta Única del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, después de firmado el presente convenio, organización e Inauguración a nivel nacional del desarrollo de los **Juegos Deportivos Estudiantiles Nacionales, con la Maniobras de Campo y de Mosaicos 15 de septiembre 2017.**

Llegado el momento, el INDES por medio de su colecturía, deberá presentar una factura emitida a nombre del Ministerio de Educación, con la retención del 1% del IVA del total del desembolso.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante **ADENDA**, así como variar el contenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central de El Salvador emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes.

Es entendido y aceptado que el presente Convenio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del Convenio tiene prevalencia.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida entre las partes sobre la ejecución, interpretación o eventual incumplimiento del presente Convenio se resolverá de común acuerdo, por existir buena voluntad. Las partes procurarán un avenimiento en sus diferencias para la eficacia del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia a **partir del día dos de febrero hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecisiete**; comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula décima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUDITORÍAS**

El Ministerio de Educación, instituirá auditorías internas de tipo financiero, operativo y de las demás actividades, objeto del presente convenio, con el objetivo de determinar el buen uso de los fondos del Estado.

Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Auditoría Interna del MINED. La organización, funcionamiento y demás aspectos operativos y administrativos, serán llevados a cabo de acuerdo con los planes de trabajo que se establezcan en cumplimiento con la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador en materia de auditoría gubernamental.



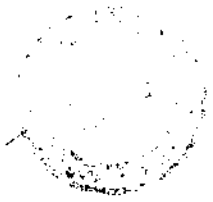
En fe de lo cual las partes firmamos, este Convenio en CUATRO ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



*[Handwritten signature of Carlos Mauricio Canjura Linares]*

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature of Jorge Alberto Pérez Quezada]*



JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

*[Handwritten initials]*  
HHL / GJAC

